

Proceso: DECLARACION RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA
Demandante: JOSE IGNACIO CEBALLOS RESTREPO
Demandado: DIANA CEBALLOS RESTREPO
500013110002-2023-00014-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).*

Subsanada y reunidos así los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA promovida por el señor JOSE IGNACIO CEBALLOS RESTREPO, contra la señora DIANA CEBALLOS RESTREPO, madre del niño ANGEL EMANUEL CEBALLOS RESTREPO.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. Ibídem, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este proveído a la demandada señora DIANA CEBALLOS RESTREPO y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la demandada que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P. Así mismo, se le exige aportar copia de su registro civil de nacimiento.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las

Proceso: DECLARACION RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA
Demandante: JOSE IGNACIO CEBALLOS RESTREPO
Demandado: DIANA CEBALLOS RESTREPO
500013110002-2023-00014-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f4e9fc88d7aff4f22cbc68225356179c05eb86852e51976ee645ca854843af**

Documento generado en 08/03/2023 03:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>